REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se avoca conocimiento y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **WILLIAM DE JESÚS OSPINA NARANJO** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE. 011-2017-0555,** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

CÚMPLASE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI:
Agencias en derecho, liquidadas de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del CGP, teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia que MODIFICÓ Y ADICIONÓ la de primera. Quedando a cargo de la PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A., y en favor del demandante.

Primera Instancia (fls. 184)	**$414.058**
Segunda Instancia (fls. 205)	**$0**
Otros gastos	**$0-**
TOTAL	**$414.058**

SON: CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS.

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No_____ fijado en la secretaria del juzgado hoy ____ de_____ de 2020 a las 8:00 a.m.

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES –
SECRETARIA
Of.2-GG